



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DCRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 04 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 177-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 03/03/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos (...) con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 42 del mismo cuerpo legal expresa: “DECRETOS DE ALCALDÍA. Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA expresa: “En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios (...)”.

Que, el 08 de marzo de 1908, un suceso trascendental marcó la historia de esta importante efeméride en la que relaciona el trabajo y la lucha sindical en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declaran en huelga con permanencia en su lugar de trabajo.

Que, en 1972, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 3010, declaró a 1975 "Año Internacional de la Mujer", y en 1977 invitó a Estados a declarar, conforme a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, enfocada en sus objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, a las actividades oficiales por la Celebración al conmemorarse el Día Internacional de la Mujer; se ve por conveniente decretar dicha fecha como no laborable recuperable, a nivel de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún de sus áreas administrativas; disponiendo asimismo la dotación personal para la atención de los servicios públicos municipales.

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad.

Que, con informe N° 177-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 03/03/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, propone dar el viernes 07/03/2025, como día libre a todas las mujeres de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el día 07 de marzo del 2025, día **NO LABORABLE**, para todas las Mujeres que laboran en la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, por motivo de llevarse a cabo el Día Internacional de la Mujer, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas, en los días siguientes, a partir del 10/03/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos de acuerdo a sus competencias, disponer la dotación del personal para la continuidad de los servicios públicos municipales, en el referido día.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
LAS PALMAS
Ing. ANTONIO DURAND TRUJILLO
ALCALDE